

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

ORDEN SLT/186/2016, de 5 de julio, por la que se prorroga la validez de los carnés de aplicadores de tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización (DDD).

La reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas se encuentra recogida, fundamentalmente, en el Real decreto 3349/1993, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas. El artículo 6.4 del citado Real decreto dispone que los aplicadores y el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos con plaguicidas tienen que haber superado los cursos o pruebas de capacitación homologados conjuntamente a estos efectos por los entonces denominados Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio de Sanidad y Consumo.

La Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, actualmente derogada por el Real decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, y por el Real decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, prevé la intervención de las comunidades autónomas como administraciones competentes para la tramitación de las solicitudes de homologación de cursos para realizar tratamientos con plaguicidas y para la expedición del carné de capacitación.

En desarrollo de dichas previsiones, el Departamento de Salud aprueba la Orden de 12 de marzo de 1997, por la que se desarrolla el procedimiento para la homologación de los cursos de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y de uso en la industria alimentaria y la expedición de los correspondientes carnés, que designa al director general de Salud Pública como autoridad competente para desarrollar las funciones en materia de homologación de cursos y expedición de carnés de capacitación. Estas funciones se tienen que entender atribuidas a la persona titular de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo con el Decreto 244/2016, de 19 de abril, de modificación del Decreto 119/2014, de 5 de agosto, de reestructuración del Departamento de Salud, y del Decreto 66/2016, de 19 de enero, de reestructuración parcial del Departamento de Salud.

Posteriormente, el Real decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, manifiesta la necesidad, de acuerdo con la existencia de nuevas herramientas en este ámbito, de replantear el enfoque anterior, que se lleva a cabo a través de la homologación de cursos, y cubrir las necesidades formativas del sector mediante la acreditación de las cualificaciones profesionales a través del reconocimiento de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, según recoge la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, y, en consecuencia, deroga la Orden de 8 de marzo de 1994, de acuerdo con la cual se regulan los programas y el proceso de homologación de los cursos para la obtención de los carnés de aplicadores de tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización (DDD).

Sin embargo, el citado Real decreto, en la disposición transitoria primera, establece un periodo de 6 años durante el que se prorroga la validez de los carnés del nivel básico y del nivel cualificado hasta ahora homologados para uso ambiental y en la industria alimentaria y, durante dicho periodo, faculta a las comunidades autónomas para que adopten las disposiciones que consideren oportunas para paliar los eventuales problemas que pueda ocasionar en el mercado de trabajo la carencia de los profesionales, que son objeto de regulación en el presente Real decreto, mediante alguna de las siguientes medidas de carácter excepcional: prorrogar la validez, por un periodo de tiempo determinado, de los actuales carnés más allá de la finalización del periodo transitorio y autorizar nuevas ediciones de cursos.

Vista la complejidad de la gestión de los procedimientos para acceder a los nuevos requisitos de formación establecidos y la dificultad para responder a la demanda del sector, resulta necesario prorrogar la validez de los actuales carnés para ofrecer a los interesados las herramientas suficientes para adaptarse a las prescripciones del Real decreto 830/2010, de 25 de junio.

De conformidad con lo que dispone el artículo 39.3, en relación con el artículo 40.1, de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno,

CVE-DOGC-B-16190025-2016

Ordeno:

Artículo único

Prorrogar la validez, por un periodo de 4 años y a partir del 15 de julio de 2016, de los carnés de aplicadores de tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización (DDD) de nivel básico y de nivel cualificado que estén vigentes en la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al secretario o secretaria de Salud Pública, en el ámbito de sus competencias, para que adopte las medidas que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo que prevé la presente Orden.

Segunda

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 5 de julio de 2016

Antoni Comín i Oliveres

Consejero de Salud

(16.190.025)